

**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 19 de octubre de 2016**

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 y Quinto Transitorio, tercer párrafo del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de mayo de 2016, se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto del proyecto de alcance de alegatos, así como de las resoluciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y los proyectos para su cumplimiento, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

**a) Recurso de Revisión RRA 2769/16 (Alcance de alegatos):
Folio 0610100145816**

El CTSAT aprobó en términos generales, el proyecto de alcance de alegatos presentado por el enlace de la Administración General de Aduanas.

**b) Recurso de Revisión RPD 0647/16 (Cumplimiento/Inexistencia):
Folio 0610100107516**

Se comentó la resolución emitida por el INAI al resolver el recurso de revisión RPD 0647/16, a cargo de la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC). A este respecto, el CTSAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dicha unidad administrativa en su propuesta de cumplimiento.

De igual forma, en estricto cumplimiento a lo instruido por el INAI y, atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Central de Operación de Padrones, en el sentido de que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos y documentos que se llevan en dicha unidad administrativa, con base en los datos proporcionados por el solicitante, no se encontró registro alguno respecto de la solicitud de inscripción del Registro Federal de Contribuyentes con fecha uno de septiembre de dos mil, requerida por el recurrente, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II y 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos, se confirma la inexistencia declarada en el oficio presentado por dicha unidad administrativa.



**c) Recurso de Revisión RDA 2976/16 (Cumplimiento/Confidencial):
Folio 0610100058716**

Se comentó la resolución emitida por el INAI al resolver el recurso de revisión RDA 2976/16, a cargo de la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS) y la AGSC. A este respecto, el CTSAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dichas unidades administrativas en su propuesta de cumplimiento.

De igual forma, en estricto cumplimiento a lo instruido por el INAI y, atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados por la Administración Central de Recursos Materiales, adscrita a la AGRS y la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente, adscrita a la AGSC, en el sentido de que la información que se testará en la versión pública de la proposición entregada por el licitante que resultó ganador de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número LA-006E00001N90-2015 convocada por el SAT, para contratar la prestación de los servicios para el "Canal Remoto de Servicios Tributarios", se clasifica como confidencial, por tratarse de datos personales, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, el CTSAT confirmó la confidencialidad de los datos personales que se testarán en la versión pública ofrecida al recurrente, conforme a lo siguiente:

- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración Central de Recursos Materiales.

Información clasificada: Datos de la credencial para votar (domicilio, edad, fotografía, número OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres-OCR), clave de elector, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia, huella, firma del interesado estado, distrito y municipio, espacios necesarios para marcar el año y elección; datos del pasaporte (número, estado civil, huella dactilar, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, fotografía, caracteres OCR para lectura mecánica); datos de la credencial de residencia temporal (número, fecha de nacimiento, CURP y fotografía); cuenta de correo electrónico personal; nombre del personal; edad; nacionalidad; firma; domicilio; teléfono particular; número de cuenta bancaria; CLABE interbancaria de particulares; sucursal; banco; número de seguridad social; capital Social de socios; información financiera; número de cliente; recibo de declaración anual (cadena original y sello digital).

[Handwritten signature and initials]

Motivación: en virtud de que se trata de datos personales.

Fundamento: artículos 3, fracción II; 18, fracciones I y II, 20, fracción VI, 42, 43, segundo párrafo y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); 70, fracción IV de su Reglamento y Lineamientos Trigésimo Segundo y Trigésimo Sexto, fracciones I y II, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, aplicables en términos de lo dispuesto en el artículo quinto transitorio, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el DOF el 09 de mayo de 2016.

- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente.

Información clasificada: firma; cédula profesional; firma de terceros; título profesional; número de cuenta o matrícula; calificaciones; promedio; tipo de examen; periodo; folio de acta; grupo; asignaturas (aprobadas, no aprobadas, total) y número (ordinario y extraordinario).

Motivación: en virtud de que se trata de datos personales.

Fundamento: artículos 3, fracción II; 18, fracciones I y II, 20, fracción VI, 42, 43, segundo párrafo y 45 de la LFTAIPG; 70, fracción IV de su Reglamento y Lineamientos Trigésimo Segundo y Trigésimo Sexto, fracciones I y II, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, aplicables en términos de lo dispuesto en el artículo quinto transitorio, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el DOF el 09 de mayo de 2016.





**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**
— 19 de octubre de 2016 —

Página 4

Asimismo, una vez que sea realizado el pago de derechos por su reproducción, se analizarán y aprobarán las versiones públicas ofrecidas.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.

Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
y Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y del Presidente del
CTSAT

Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña
Titular del Área de Auditoría para
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
y Suplente de la Titular del Órgano
Interno de Control

Lic. Haideé Guzmán Romero
Subadministradora de Bienes Muebles, Archivos
e Informes y Suplente del Coordinador de
Archivos del SAT

Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico
del CTSAT